

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, se revisa nuevamente y se debe aclarar nombre entidad condenada en costas. Igualmente, obra solicitud de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. MERCEDES GONZALEZ VIVEROS vs COLPENSIONES , PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. Rad. 2018-00319.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1592

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio No. 2277 del 05 de septiembre de 2022 proferido por el despacho se liquidaron las costas de primera y segunda instancia a cargo **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, siendo la entidad correcta **PROTECCIÓN S.A.**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. aplicable por analogía en material laboral se corregirá dicho error.

De otro lado, mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial consignado por **PROTECCIÓN S.A.** a favor de la demandante correspondiente a las costas del proceso ordinario. Revisado el portal web del banco Agrario se evidencia igualmente la existencia de un depósito judicial consignado por la **AFP PORVENIR S.A.**

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte actora.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- Corrijase el error del auto interlocutorio No. 2277 del 05 de septiembre de 2022 así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. a favor de la parte demandante MERCEDES GONZALEZ VIVEROS.	\$908.526.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. a favor de la parte demandante MERCEDES GONZALEZ VIVEROS.	\$1.500.000.00

2.- Téngase por reasumido el poder a la Dra. YAMILETH PLAZA MAÑOZCA, y se revoca la sustitución del poder conferido a la Dra. MALLELY MEJIA QUINTERO identificada con C.C. No. 42.127.954 y T.P. 120.140 del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, Dra. YAMILETH PLAZA MAÑOZCA identificada con C.C. No. 66.818.555 y T. P. No. 100.586 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002828173 de fecha 28/09/2022 por valor de \$2.408.526.oo**, consignado por **PROTECCIÓN S.A.**, y título judicial **No. 469030002830925 de fecha 04/10/2022 por la suma de \$2.408.526.oo**, consignado por **PORVENIR S.A.**, correspondientes a las costas del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210bccf411f3be2db5af264270d112550c3260cec78d17c21d065bfbb9a71c52**

Documento generado en 07/10/2022 11:33:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. VICTORIA EUGENIA TISNES VILLEGAS vs COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Rad. 2019-00355.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1591

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial consignado por **COLPENSIONES** a favor de la demandante correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte actora.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, Dr. GUSTAVO ADOLFO GOMEZ PINO identificado con C.C. No. 94.466.111 y T. P. No. 146.985 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002778223 de fecha 17/05/2022 por valor de \$1.000.000.00**, consignado por **COLPENSIONES**, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba0ba3021a1f1fe842970c8a7b4197ad4da1962b98307f889bd6d354f1a8204**

Documento generado en 07/10/2022 11:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco de Occidente ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. MARTHA CECILIA CUMPLIDO RUIZ vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2022-00089 -00.

INTERLOCUTORIO No. 2897

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002829778 de fecha 30/09/2022 por valor \$50.000.00**, consignado por el Banco de Occidente.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte demandante, y se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. HECTOR ORLANDO MURILLO CAMPO identificado con C.C. 16.595.919 y T.P. No. 83.375 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. No. 469030002829778 de fecha 30/09/2022 por valor \$50.000.00**, suma que asciende a la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo.

2. Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios respectivos.

4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860f9bcdf8d15d426632c723b990aa98e226daab53ae21e8707905144fb14250**

Documento generado en 07/10/2022 11:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco de Occidente ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. ROBERTO CASTAÑEDA BEJARANO vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2022-00090 -00.

INTERLOCUTORIO No. 2898

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002830546 de fecha 04/10/2022 por valor \$90.853.00**, consignado por el Banco de Occidente.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte demandante, y se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. HECTOR ORLANDO MURILLO CAMPO identificado con C.C. 16.595.919 y T.P. No. 83.375 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002830546 de fecha 04/10/2022 por valor \$90.853.00**, suma que asciende a la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo.

2. Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.

4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251ee55929e5392c8cdefa49405318ec7885a298085687c8796538d0049a3c60**

Documento generado en 07/10/2022 11:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>